

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 618

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Junio del
año dos mil veintidós (2022).

Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem
Demandante: NNA: S.D.G.G Representada Legalmente por su progenitora MARIA ALICIA GALEANO GUEVARA
Demandado: NNA: E.X.V.P. Representada Legalmente por su Progenitora DIANA MARCELA PALACIO NARANJO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00256-00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido más de seis (6) meses sin que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio Meta de respuesta a los requerimientos realizados tendientes a establecer *si en el almacén de evidencia reposa mancha de sangre del inhumado ALEJANDRO VANEGAS MARIN, quien en vida se identificó con la cédula No. 1.120.570.776; quien falleció el 21 de abril del año 2021 en el Municipio de Granada Meta, según consta en el registro civil de defunción, lo anterior para ser cotejada con muestra de sangre de la menor S.D.G.G; representada legalmente por su progenitora MARIA ALICIA GALEANO GUEVARA, se procederá a librar oficios al Director General de dicha institución con el fin de que inicie las acciones disciplinarias en contra del funcionario competente por el actuar negligente, frente a la orden judicial antes mencionada.*

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR por tercera vez al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Villavicencio Meta, para que informen si en el almacén de evidencia reposa mancha de sangre del inhumado ALEJANDRO VANEGAS MARIN, quien en vida se identificó con la cedula No. 1.120.570.776; quien falleció el 21 de Abril del año 2021 en el Municipio de Granada Meta, según consta en el registro civil de defunción, lo anterior para ser cotejada con muestra de sangre de la menor S.D.G.G; representada legalmente por su progenitora MARIA ALICIA GALEANO GUEVARA”

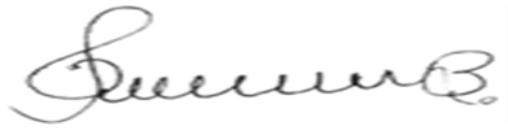
2º) OFICIAR al Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de que inicie las acciones disciplinarias en contra del funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00256-00

del municipio de Villavicencio Meta, por el actuar negligente, frente a la orden judicial antes mencionada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Janeth Pantoja Figueroa', written in a cursive style.

ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA